UPP 009 SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**,** que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la Integración del proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	515,730,806	Pesos
Muestra Auditada	515,730,806	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar la metodología y/o reglamentación utilizada para el seguimiento y evaluación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, conforme al artículo 96 Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

2. Verificar el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, del Programa Presupuestario *MN "Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, pesca y Agricultura"*, analizando el Árbol del Problema, el Árbol de Objetivos, Estructura Analítica de los programas presupuestarios, Fichas Técnicas de los Indicadores, Medios de Verificación, Valor de las Variables, y Resultados de los Indicadores, verificando que efectivamente se pueda conocer si se lograron los resultados esperados de forma que sea un diagrama sencillo y homogéneo, estableciendo claramente los objetivos establecidos y resultados esperados.

3. Análisis del Control interno, conforme al Marco Integrado de Control Interno.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El Cumplimiento, en su caso, de la ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 del mes de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 13 de diciembre del 2023, presentaron oficio número ST/172/2023 de misma fecha, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1. Recomendación Número 01.

Mediante oficios números ASM/254/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y ASM/612/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Árbol del Problema, con la problemática central que se pretende resolver, las causas y los afectos; además, la identificación de los elementos mínimos de su expresión: a).- Población o área de enfoque, b).- Descripción de la situación o problema central, c).- Magnitud del problema: línea base; a través del oficio número ST/069/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, fue proporcionado el Árbol del Problema, en formato PDF, establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de manera electrónica, como se describe a continuación:

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la elaboración del árbol del problema se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, como se describe a continuación:

La problemática central, establecida en el Árbol del Problema *"Los Productores Agropecuarios del Estado de Michoacán, tienen baja capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades",* no se definió adecuadamente toda vez que, no contiene los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema, al no definir la población afectada o área de enfoque, no hace una referencia cuantitativa que permita una verificación empírica, no realizaron una descripción de la problemática central, no es claro y breve, puesto que la Secretaría no tiene la capacidad económica para beneficiar a todos los productores agropecuarios del Estado, situación que impide reflejar la magnitud del problema.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa; por no desarrollar y definir los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema que permita una verificación empírica, situación que permita reflejar la magnitud del problema.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el portal del Gobierno de México, en fecha 14 de octubre de 2016.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Entidad fiscalizada a través del oficio número **ST/172/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Titular, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, dado que no presentan información de los elementos mínimos que deben ser establecidos en la expresión del problema que permita una verificación empírica.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 01, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Recomendación Número 02.

Mediante oficios números ASM/254/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y ASM/612/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios; a través del oficio número ST/069/2023 de fecha 09 de mayo de 2023 dos mil veintitrés, proporcionaron la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2022, la cual se encuentra mal elaborada ya que no siguieron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la construcción de la MIR se advierte que no siguieron lo establecido en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, como se describe a continuación:

1.- La Matriz de Indicadores para Resultados no señala la alineación al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, sus programas y subprogramas, los objetivos tanto sectorial, institucional, especial o regional con los cuales se vinculó.

2.- La Matriz de Indicadores para Resultados no cuenta con la cuarta columna, la de Supuestos, que son los factores externos, cuya ocurrencia es importante corroborar para el logro de los objetivos del programa y que, en caso de no cumplirse, implican riesgos y contingencias que se deben solventar.

3.- En relación a la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados se advierte que en 3 de los Componentes presentados no se siguió la sintaxis recomendada por no ser expresado

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

como producto terminado o servicios proporcionados seguidos de un verbo participio pasado, al definir los componentes no especifican de manera clara el tipo de bien o servicio a generar para cumplir con el objetivo a nivel propósito.

4.- En cuanto al análisis a la lógica vertical, para verificar la relación causa efecto entre los diferentes niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que en 7 de las 54 actividades no siguieron la sintaxis recomendada, es decir con el sustantivo derivado de un verbo y su complemento, lo que no permite conocer su contribución al fin.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, puesto que no integraron un esquema con el adecuado diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa; por no establecer con claridad los objetivos del programa y su alineación con los objetivos de la planeación nacional, estatal y sectorial; no incorporaron indicadores suficientes para medir los objetivos y resultados esperados; no describieron correctamente los bienes y servicios que entrega el programa a la sociedad, ni las actividades e insumos para producirlos; tampoco incluyeron los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pudieran afectar el desempeño del programa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **ST/172/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Titular, presenta información de las mejoras a las deficiencias en la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia; por lo que **se elimina** la Recomendación número 02.

3. Recomendación Número 03.

Mediante oficios números ASM/254/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y ASM/612/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitaron los Perfiles y Manual de Puestos en el que se describa la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias; a través del oficio número ST/069/2023 de fecha 09 de mayo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

de 2023, no proporcionaron ninguna información respecto a este punto, sin embargo; presentaron oficio número ST /308/2022 de fecha 14 catorce de diciembre de 2022, dirigido a la Delegada Administrativa, solicitándole atención a la recomendaciones de la auditoria respecto a los perfiles y manual de puestos, así mismo con oficio número D.A./MEMORANDUM-587/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, dando contestación al oficio anterior, responden que no se encontró evidencia de contar con perfiles y manual de puestos, en la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al control interno se advierte que no cuentan con Perfiles y Manual de Puestos en el que se describa la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias, conforme al Artículo 7, inciso E, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno y realicen las acciones necesarias para asegurarse de su Elaboración, e Implementación con el propósito de promover la efectividad, eficiencia y economía en la operación de los de Perfiles y Manual de Puestos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7, inciso E, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **ST/172/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Titular, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, no presentan información que acredite la realización de los Manuales de Perfiles y de Puestos en el que se describa la selección, contratación, inducción, capacitación, evaluación, remuneración, promoción, estímulos y acciones disciplinarias.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia, por lo que **se ratifica** la Recomendación número 03, por lo que deberá presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4. Recomendación Número 04

Mediante oficios números ASM/254/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y ASM/612/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitaron los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada; a través del oficio número ST/069/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, no proporcionaron ninguna información respecto a este punto; únicamente proporcionaron de manera electrónica, oficio número ST /069/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, en el cual manifiestan que se encuentra en proceso de actualización el Manual de Organización, según el oficio ST/157/2022 de fecha 12 de julio de 2022 dirigido al Subsecretario de la Función Pública de la Secretaría de la Contraloría, y respecto al Manual de Procedimientos solo contestaron que *"en cuanto se termine el proceso de actualización del Manual de Organización, se iniciaran los trabajos de actualización para el Manual de Procedimientos", de la Entidad Fiscalizada.*

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al control interno se advierte que no cuentan con Manual Procedimientos, conforme al Artículo 7, inciso F, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior, este Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno y realicen las acciones necesarias para asegurarse de la elaboración, e implementación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7, inciso d, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **ST/172/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Titular, solicitó, se le otorgara el plazo máximo de 6 meses para dar atención de las recomendaciones que resultaron del proceso de Fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio 2022, no presentan información que acredite la realización del Manual de Procedimientos de la Entidad fiscalizada.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que se **rectifica** la Recomendación número 04, por lo que deberá

presentar un informe de mejoras y acciones realizadas, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Recomendación Número 05

Mediante oficios números ASM/254/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y ASM/612/2023, de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité, conforme al artículo 31 fracción X, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a través del oficio número ST/069/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, fueron proporcionados los informes parciales de manera electrónica, mas no el informe anual del Comité correspondiente al ejercicio fiscal 2022, como fue solicitado.

Del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en relación al control interno se advierte que no cuentan con el Informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de Control Interno.

Por lo anterior, éste Órgano Técnico de Fiscalización concluye la falta de mecanismos de Control para dar atención a las Normas Generales de Control Interno y realicen las acciones necesarias para asegurarse de su elaboración, con el propósito de promover la efectividad, eficiencia y economía en la operación de Informe anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de Control Interno.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 31 fracción X, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número **ST/172/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, suscrito por el Representante Legal del Titular, presentan el Informe Anual sobre el cumplimiento de Acuerdos del Comité de Control Interno.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia; por lo que **se elimina** la Recomendación número 05.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, presentaron oficio número **ST/172/2023** de fecha 13 de diciembre de 2023, mismas que fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado el Programa Presupuestario ***MN "Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, pesca y Agricultura"*** cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoria sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información programática y financiera.

Se realizó la Auditoría conforme a Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización dichas normas requieren que la auditoria sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengo un total de 515 millones 730 mil 806 pesos en un solo programa presupuestario ***MN "Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, pesca y Agricultura"*** el cual señaló como objetivo *"Los productores agropecuarios del Estado de Michoacán, obtienen la suficiente capacidad productiva para el fortalecimiento de sus actividades".*

Sin embargo los resultados de la Auditoría mostraron áreas de oportunidad en la evaluacion del desempeño para realizar las adecuaciones, mejoras y/o correcciones al Presupuesto basado en Resultados y al Presupuesto de Egresos, en ejercicios subsecuentes, también en la falta de Código de ética y el Plan anual de Trabajo y falta de Manual de Procedimientos implementado así como del seguimiento a las recomendaciones efectuadas, en las evaluaciones realizadas por la entidad Fiscalizada, así como de los objetivos institucionales de control interno, establecidos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

en el ejercicio fiscal así como informes parciales, por lo que se efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx